



Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: JIRO S.A

Demandado: DAVID DUQUE RAMÍREZ.

Radicado: 05-001- 41- 05- 008- 2022- 001007- 00

Auto No. 302

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Entre tanto, revisada la actuación se observa que se encuentra debidamente acreditada la notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, conforme consta en la certificación emitida por la empresa de mensajería Servientrega, acreditándose la recepción efectiva de la notificación el cual contiene inclusive la constancia de que fue leído el 26 de junio del año en curso.

En consecuencia, se fija la fecha del 7 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m, para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 del CPT y de la SS, dentro de la cual se aplicará en lo pertinente el art. 77 ibidem, se practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **JIRO S.A** contra **DAVID DUQUE RAMÍREZ**.

SEGUNDO: Fijar el día 7 de marzo de 2024, a las 9: 00 a.m., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 CPTSS, en forma virtual. Por Secretaría remítase con suficiente antelación el link de la audiencia.

TERCERO: Instar al demandado para que con suficiente antelación a la fecha de audiencia remita la contestación en medio escrito en aras de facilitar el desarrollo de la diligencia.

CUARTO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94531d69d1ca8821e67aeaa11116ae159678f7b4f01c90c79fa90bd44456f955**

Documento generado en 21/09/2023 04:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>